|  |  |
| --- | --- |
| **COMPRADOR** | **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. EN CALIDAD DE MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE HOLCIM COLOMBIA S.A.** **EN DESARROLLO DE LO PACTADO EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y PAGOS CONSTITUTIVO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO “FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE NO. 3-1-9448 – OXI VENADILLO”,** representada legalmente por **ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.186 expedida en Bogotá. |
| **VENDEDOR:** | XXXXXXXXXX |
| **OBJETO** | Transferir a título de compraventa la propiedad de los bienes muebles para la ejecución del proyecto: **“*Dotación de Menaje Utensilios y Equipos de Cocina para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Venadillo Tolima*”**, según las cantidades y especificaciones técnicas del proyecto identificado con el código **BPIN: 20240214000197** |
| **PLAZO** | El plazo del contrato será de **DOS (02) MESES,** el cual comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| **VALOR** | XXXXXXXXXXXX |
| **TIPO DE CONTRATO** | COMPRAVENTA BIENES MUEBLES  |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN**  | Municipio Venadillo, Tolima |
| **SUPERVISIÓN** | La supervisión la ejercerá la interventoría del Proyecto |

Entre los suscritos **ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.186 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.,** sociedad de servicios financieros, legalmente constituida mediante escritura pública No. 2922 de septiembre 30 de 1991 otorgada en la Notaria 13 del Círculo Notarial de Bogotá, con autorización para funcionar expedida por la Superintendencia Bancaria de Colombia (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) a través de Resolución 3614 de Octubre 4 de 1991, entidad que para los efectos del presente contrato, obra única y exclusivamente en calidad de MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN del FIDEICOMITENTE (HOLCIM COLOMBIA S.A.) en desarrollo de lo pactado en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de administración, contratación y pagos constitutivo del Patrimonio autónomo denominado “**FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9448 – OXI VENADILLO”**, y quien en adelante se denominará EL COMPRADOR, por una parte, y por la otra XXXXXXXXXXXXXXX identificada con NIT XXXXXXXXXXXXXXX, representada legalmente por el señor XXXXXXXXXXXXXX, persona mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXX, y quien en adelante se denominará EL VENDEDOR o EJECUTOR, hemos convenido celebrar este contrato, el cual se regirá por las estipulaciones que se establecen más adelante, previa las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el día 28 de mayo de 2025, se suscribió el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL constitutivo del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9448 – OXI VENADILLO**, entre HOLCIM COLOMBIA S.A. en calidad de Fideicomitente y FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A en calidad de administrador fiduciario, cuyo objeto es la constitución de un Patrimonio Autónomo con los bienes que transfiera(n) EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S) para la administración de los recursos depositados por EL FIDEICOMITENTE, para que LA FIDUCIARIA, como vocera y administradora del mismo los administre, contrate y pague, hasta la concurrencia de los RECURSOS, en cumplimiento de la finalidad prevista en dicho Contrato de Fiducia Mercantil para el desarrollo del Proyecto denominado ***“Dotación de Menaje Utensilios y Equipos de Cocina para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Venadillo Tolima” BPIN 20240214000197”.***
2. Dentro de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA a cargo de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., modificado mediante Otrosí No. 1 de fecha 31 de julio de 2025, se encuentra la consistente en *“Suscriba en calidad de mandataria con representación de EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S), los CONTRATOS DERIVADOS para la ejecución y gerencia del PROYECTO con los CONTRATISTAS que hayan sido seleccionados por EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S) para el desarrollo del PROYECTO*”.
3. Que, una vez constituido el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9448 – OXI VENADILLO y en cumplimiento al cronograma aprobado por la Entidad Nacional Competente, se dio apertura al proceso Licitación Privada abierta **No. 002 DE 2025** para: ***“CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES DOTACIÓN DE MENAJE UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA” BPIN 20240214000197”.***
4. El XXXXXXXX de octubre de dos mil veinticinco (2025), se llevó a cabo el cierre para la recepción de las propuestas en la cual se presentaron los siguientes oferentes:
5. XXXXXX
6. XXXXXX

Evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes, el Comité Evaluador, recomendó e indicó que el oferente: XXXXXXXXX es apto para la asignación del proceso de Licitación Privada Abierta, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en dicha licitación.

1. El día xxxxx (xxx) de xxx de 2025, la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. solicitó instrucción al FIDEICOMITENTE, frente a la recomendación dada por el Comité Evaluador, con el fin de que éste emita su aprobación para proceder a la aceptación de oferta del proceso anteriormente mencionado.
2. El día xxxxx (xxx) de xxxx de 2025, el FIDEICOMITENTE, remitió instrucción aprobando la selección y posterior asignación como oferente ganador al proponente xxxxxxx.
3. Señalado lo anterior, el COMPRADOR actuando como mandataria con representación del FIDEICOMITENTE procedió a aceptar la oferta presentada por xxxxxx mediante acta de aceptación de oferta de fecha xxxx (xxxx) de xxxxx de 2025, publicada en la página web de XXXXXX por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el mencionado proceso.
4. Para la celebración del presente Contrato existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Registro Presupuestal n°. XXXXXXX de fecha XXXXXX de xxxx de 2025, suscrito por el (la) Coordinador de la Vicepresidencia de Gestión de Negocios, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 434.012.980,52) incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta presentada por el VENDEDOR, la cual no supera el valor del presupuesto aprobado por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.
5. Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:
6. Oferta presentada por el VENDEDOR en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta (Requisitos habilitantes, evaluaciones ponderables y oferta económica).
7. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del VENDEDOR.
8. Certificado de existencia y representación legal del VENDEDOR.
9. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Parafiscales del VENDEDOR.
10. Certificado de antecedentes fiscales del VENDEDOR.
11. Certificado de antecedentes disciplinarios del VENDEDOR.
12. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del VENDEDOR.
13. Formato Registro Único Tributario.
14. Formato SARLAFT diligenciado por el VENDEDOR.
15. Certificado Unidad de Vinculados del VENDEDOR.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el CONTRATO cuyo contenido se desarrolla en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El VENDEDOR se obliga a transferir al COMPRADOR a título de compraventa la propiedad de los bienes muebles descritos en el Anexo 8 de la Convocatoria para la ejecución del proyecto:

|  |
| --- |
| Dotación de Menaje Utensilios y Equipos de Cocina para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Venadillo Tolima, según las cantidades y especificaciones técnicas del proyecto identificado con el código BPIN: 20240214000197 |

**PARÁGRAFO:** EL VENDEDOR declara que conoce los requerimientos del Proyecto en cuanto a los equipos objeto del presente CONTRATO, por lo que los mismos se adaptan a dichos requerimientos y cumplen las especificaciones técnicas indicadas en la Convocatoria. Así mismo, garantiza que pueden operar eficientemente en las condiciones del lugar de las instituciones educativas. Igualmente, declara que conoce el sitio de entrega e instalación.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE:** Con base en la oferta presentada por EL VENDEDOR y en los términos de referencia de la Convocatoria, el alcance del presente contrato es el siguiente:

1. **IE CAMILA MOLANO SEDE ALCIDEZ GUZMÁN**

Dotación e instalación del Menaje, Utensilios y Equipos de Cocina descritos en el Anexo 8 de la Convocatoria.

1. **IE FRANCISCO HURTADO**

Dotación e instalación del Menaje, Utensilios y Equipos de Cocina descritos en el Anexo 8 de la Convocatoria.

1. **IE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE PRINCIPAL**

Dotación e instalación del Menaje, Utensilios y Equipos de Cocina descritos en el Anexo 8 de la Convocatoria.

1. **IE TERESA CAMACHO SEDE PRINCIPAL**

Dotación e instalación del Menaje, Utensilios y Equipos de Cocina descritos en el Anexo 8 de la Convocatoria.

1. **IE OTONIEL GUZMÁN SEDE PRINCIPAL**

Dotación e instalación del Menaje, Utensilios y Equipos de Cocina descritos en el Anexo 8 de la Convocatoria.

1. **IE CAMILA MOLANO SEDE LICEO VENADILLO**

Dotación e instalación del Menaje, Utensilios y Equipos de Cocina descritos en el Anexo 8 de la Convocatoria.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El VENDEDOR debe ejecutar el Contrato garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC y en los municipios PDET - Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP y el cronograma general aprobado por la Entidad Nacional Competente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. ENTREGABLES. EL VENDEDOR** deberá hacer entrega de la siguiente información:

1. Manuales de los equipos suministrados.
2. Informe técnico de instalación.

**CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO:** El plazo para la ejecución será de **DOS (02) MESES**, los cuales se contarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

**PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, el plazo aquí estipulado deberá estar alineado con el cronograma general del proyecto, aprobado por la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**, y este contrato deberá estar vigente hasta la entrega formal y material a esta Entidad. Cualquier ampliación que se realice al cronograma general del proyecto y a los demás contratos derivados, generará la ampliación del plazo de ejecución de este contrato, lo cual se realizará a través de otrosí modificatorio. Se deberá tener en cuenta que no toda ampliación en plazo generará adiciones presupuestales.

**CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de XXXX, incluido IVA, tasas y demás retenciones que por ley apliquen.

**PARÁGRAFO:** La fuente para el pago del presente contrato corresponde a aquellos recursos aportados por el Fideicomitente dirigidos al pago de los impuestos de renta y complementarios, los cuales se encuentran disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9448 – OXI VENADILLO.

**CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** El COMPRADOR pagará al VENDEDOR el precio total de la compraventa de los bienes muebles de la siguiente manera:

1. Anticipo: EL COMPRADOR entregará a EL VENDEDOR a título de anticipo, una suma igual al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del CONTRATO, sin incluir el IVA. La cuenta de cobro por el anticipo será pagada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su correcta presentación, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos para impartir el Acta de Inicio del Contrato, estos son: i) Perfeccionamiento del Contrato, y ii) Aprobación Garantías del Contrato. Dicho anticipo se amortizará de manera proporcional al porcentaje de ejecución del contrato.
2. Pagos fijos mensuales hasta el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del contrato, como un valor fijo mensual de conformidad con la oferta presentada y aceptada por el CONTRATANTE, realizando cortes mensuales al final de cada mes y un informe donde se especifique mes a mes el porcentaje de avance de ejecución del contrato, según los tiempos estipulados en el cronograma, previa aprobación del interventor.
3. El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor del contrato se pagará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato previa certificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato emitida por el interventor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** No se aceptarán recibos a satisfacción en sede diferente a la propia definida en el alcance y el objeto de la dotación, situación que será constatada por la interventoría, so pena de no aprobación del informe para el pago respectivo. Para el pago, el VENDEDOR deberá presentar junto a cada factura el informe mensual de avance de ejecución del contrato, con el visto bueno del interventor del contrato, acompañada de los recibos de pago de los aportes a seguridad social o parafiscales de todo el personal asociado a la ejecución para el respectivo periodo a facturar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El VENDEDOR deberá presentar al GERENTE y a LA FIDUCIARIA los siguientes documentos para pago:

1. Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO “FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9448 – OXI VENADILLO” NIT 830.054.076-2. El EJECUTOR se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:
2. Un (1) número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva, por computador o en su defecto, PREIMPRESO y (2) apellidos y nombre o razón social y NIT de la firma (si se trata de una empresa nacional).
3. Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario
4. Dirección, ciudad, teléfonos, fax, del beneficiario del pago.
5. Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo
6. Valor a pagar igual en número y letras.
7. Lugar de Prestación de Servicios.
8. Firma del Beneficiario de la factura o cuenta de cobro.
9. Régimen a que pertenece EL VENDEDOR.
10. Indicar si es gran contribuyente responsable del I.V.A y/o Autorretenedor de Renta
11. Informe de avance mensual o informe final, según el caso, con los anexos y con visto bueno soportado por escrito aprobados por el Interventor.
12. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, junto con la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, según corresponda.
13. Oficio suscrito por el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique expresamente que el VENDEDOR cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.
14. RUT con fecha de generación menor a 30 días calendario anteriores a su presentación.
15. Certificación bancaria (por única vez). En el evento en que haya una modificación de número de cuenta o de entidad bancaria se debe, hacer llegar una nueva certificación, cuyo titular debe ser la misma persona natural o jurídica que ostenta la calidad de VENDEDOR.
16. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.
17. Formato de Instrucción de pago del GERENTE DEL PROYECTO con destino al COMPRADOR.
18. Presentación de las certificaciones y/o cotizaciones expedidas por las entidades correspondientes, con una vigencia inferior a 30 días calendario, donde conste que EL VENDEDOR. se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el Plan Obligatorio de Salud, ARL y Fondo de Pensiones Obligatorias de sus trabajadores, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y por el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2013 y Decreto 723 de 2013 respectivamente, normas compiladas a través del Decreto 1072 de 2015 que EL VENDEDOR declara conocer y aceptar. Con todo, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO se abstendrá de realizar el pago solicitado si no cuenta con las certificaciones en mención debidamente diligenciadas, y será causal de terminación unilateral del contrato, sin lugar a indemnización alguna, si se comprobare alguna forma de evasión en el pago de estos aportes y cotizaciones por parte de EL VENDEDOR.
19. En relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), EL EJECUTOR a través de su representante legal y su revisor fiscal si estuviere obligado a contar con éste, deberá presentar bajo la gravedad del juramento una certificación para la realización de cada pago en la que conste que se ha implementado una política de Seguridad y Salud en el Trabajo que cumple con todas y cada una de las exigencias de la normatividad legal vigente.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para los pagos el VENDEDOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF-y las Cajas de Compensación familiar cuando corresponda, o la certificación del pago de los aportes de pensión, riesgos laborales y de caja de compensación familiar de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La factura deberá presentarse de forma mensual y la fecha de emisión de esta deberá encontrarse dentro del mes que se remite para pago a Fiduciaria Occidente S.A como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro de las fechas máximas de recepción y la factura ya se encuentre emitida, deberá informar por medio de comunicado el monto susceptible a causación o provisionamiento.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El COMPRADOR realizará el pago a través de transferencia electrónica al VENDEDOR a la cuenta bancaria que este le indique, El COMPRADOR realiza el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por parte del GERENTE previa aprobación del Interventor y la correcta radicación de los documentos por parte del VENDEDOR.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Por medio del presente contrato, el VENDEDOR acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria Occidente S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

**CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL VENDEDOR:** El INTERVENTOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar el cumplimiento de cada una de las actividades de la ejecución del Proyecto.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una gestión efectiva para que se desarrolle el objeto del contrato dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente
4. Presentar informes mensuales al Interventor y al Gerente del proyecto.
5. Informar al Interventor y al Gerente del proyecto de forma oportuna cuando evidencie inconvenientes que puedan derivar en sobre costos o atrasos del PROYECTO, esto con el fin de hacer los ajustes necesarios en un tiempo prudente.
6. Constituir a favor del HOLCIM COLOMBIA S.A., las pólizas necesarias para garantizar el cumplimiento de las actividades contratadas.
7. Presentar a la Gerencia y al VENDEDOR las garantías que emita el fabricante o distribuidor de los elementos objeto de la dotación.
8. Asistir a la la sesión de inicio del Proyecto
9. En general, cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 1915 de 2017, sus normas complementarias y el Manual Operativo de Obras por Impuestos expedido por la ART.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMPRADOR:**

1. Realizar los pagos, con cargo a los RECURSOS RECIBIDOS del Patrimonio Autónomo y hasta concurrencia de estos, de conformidad con las instrucciones precisas que imparta el FIDEICOMITENTE, previa aprobación del Supervisor del Contrato, esto es del Interventor del Proyecto.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el VENDEDOR, previa Instrucción y apoyo del FIDEICOMITENTE.
3. Efectuar las debidas diligencias de conocimiento de contraparte a los terceros previo a la suscripción del contrato o las modificaciones de este, y reportar cualquier riesgo de contraparte que pueda exponer a la FIDUCIARIA, o al FIDEICOMITENTE.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del FIDEICOMITENTE.
5. Velar por que el VENDEDOR constituya pólizas definidas en la cláusula Decima del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo del Interventor del Proyecto.

El Supervisor está autorizado para exigirle la información que considere necesaria al VENDEDOR, sobre asuntos de su responsabilidad. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Impartir instrucciones y recomendaciones al VENDEDOR sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
3. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento y de las obligaciones del VENDEDOR.
4. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión, sobre el cumplimiento legal del VENDEDOR respecto del pago de los aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
5. Supervisar las actividades del VENDEDOR, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
6. Colaborar con el VENDEDOR para la correcta ejecución del Contrato, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
7. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades propuestas por el VENDEDOR e informar oportunamente su incumplimiento.
8. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
9. Realizar los trámites tendientes a la liquidación del Contrato.
10. Las demás que se requieran para la supervisión del Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor realizará seguimiento a los riesgos asignados a las partes conforme a matriz de riegos y demás documentos contractuales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al VENDEDOR deberá constar por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS:**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el VENDEDOR deberá constituir una garantía a favor de Entidades particulares en el que el asegurado beneficiario sea **HOLCIM COLOMBIA S.A. NIT 860.009.808-5**, en la que se ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el COMPRADOR en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

1. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Mediante esta garantía, se ampara al Beneficiario del buen uso que EL EJECUTOR le debe dar a la suma de dinero que como anticipo se le entregue en virtud del presente CONTRATO y cubre el riesgo de mal manejo, incorrecta inversión o de no reintegro de la suma anticipada. Se debe constituir por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, con vigencia desde la fecha de desembolso del anticipo hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.
2. **CUMPLIMIENTO**: Ampara el cumplimiento de todas las obligaciones que contrae EL EJECUTOR en virtud de este Contrato. Se debe constituir por un monto equivalente al **VEINTEPOR CIENTO (20%)** del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis meses (6) meses** más.
3. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un monto equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (06) meses** más.
4. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Mediante ella, se ampara el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por EL EJECUTOR en la ejecución de este CONTRATO. Se debe constituir por un monto equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
5. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más; Dicha póliza deberá constituirse en favor del **MINISTERIO DE EDUCACION** yla Nación, en cabeza de la entidad nacional competente, en este caso el Ministerio de Educación.
6. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Tiene por objeto amparar el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros en desarrollo de las actividades relacionadas con el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual, cuyo asegurado/beneficiario sea la NACIÓN a través de la Entidad Nacional Competente, esto es, del Ministerio de Educación, el cual deberá estar vigente desde la fecha de suscripción del **CONTRATO** y durante toda la vigencia de este y **seis (6) meses** más, por la suma de **doscientos (200) S.M.M.L.V.**

**PARÁGRAFO PRIMERO. -** Estas garantías deben haberse constituido por EL VENDEDOR y ser aprobada por EL COMPRADOR para que pueda dar inicio a la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -** En caso de prórroga, modificación del presente contrato, o de hacerse efectiva alguna de las garantías, EL VENDEDOR deberá ajustar la garantía de la siguiente forma: a) Las vigencias las ampliará EL VENDEDOR cubriendo todo el plazo de prórroga y por término adicional previsto para las garantías originales. b) La(s) garantía(s) deberá(n) mantenerse en la misma forma porcentual establecida originalmente, de tal manera que si el precio del contrato se incrementa por motivo de la prórroga o modificación, la suma numérica equivalente de la(s) garantía(s) debe(n) ser ajustada(s) en relación con el aumento que implique la prórroga o modificación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No se realizará ningún pago a favor del VENDEDOR, hasta tanto éste no haya constituido las garantías y éstas hayan sido aprobadas.

**PARÁGRAFO CUARTO. -** Si la compañía de seguros establece en la garantía algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL VENDEDOR.

**PARÁGRAFO QUINTO. -** Si EL VENDEDOR incurre en mora en el pago de la prima, EL COMPRADOR podrá hacerlo por cuenta de él y EL VENDEDOR lo autoriza por este contrato para descontar su valor de cualquier pago a su favor que deba efectuarse.

**CLÁUSULA DECIMA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas a cargo de EL VENDEDOR, éste pagará a EL COMPRADOR a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de este contrato, cantidad que se tendrá como estimación anticipada de los perjuicios que reciba EL COMPRADOR por el incumplimiento, una vez le haya sido notificada por escrito tal decisión.

El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir de EL VENDEDOR: (i) El pago total de los perjuicios causados y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de EL VENDEDOR. La pena se causará y pagará sin necesidad de requerimiento judicial y por tanto EL VENDEDOR autoriza expresamente a EL COMPRADOR a descontar directamente el valor de la pena de cualquier suma que le adeude en virtud de este contrato.

Esta sanción penal pecuniaria, se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL VENDEDOR; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL VENDEDOR o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de EL COMPRADOR.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – MULTAS:** Por hechos imputables a EL VENDEDOR y siempre que el apremio fuere necesario a juicio del supervisor del presente contrato, EL VENDEDOR conviene en pagar a EL COMPRADOR a título de pena, las siguientes sumas de dinero:

En caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL VENDEDOR previstas en el presente contrato, EL VENDEDOR autoriza a EL COMPRADOR para que le descuente del saldo a su favor el equivalente al uno por ciento (1%) del valor del presente contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista el incumplimiento, hasta un máximo de treinta (30) días calendario y por cada evento, a menos que éste se halle motivado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Los descuentos procederán por el solo hecho del transcurso de los plazos, sin haberse entregado los suministros a satisfacción de EL COMPRADOR.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por el pago de la pena a que se refiere esta estipulación, no se entenderán extinguidas las obligaciones contraídas por EL VENDEDOR en razón del presente contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EL COMPRADOR.

EL VENDEDOR autoriza a EL COMPRADOR para que el valor de las sanciones a que se refiere esta Cláusula sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor. Si no lo hubiere se cargará a la garantía de cumplimiento, o bien podrá cobrarse por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO OXI VENADILLO podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en cualquiera de los eventos que a continuación se enuncian:

* 1. Cuando EL VENDEDOR, sus representantes legales, socios, apoderados o administradores, hayan sido vinculado(s) en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga o presente vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes
	2. Cuando EL VENDEDOR, sus representantes legales, socios, apoderados o administradores, hayansido condenados por larealización directa y/o indirecta de una oferta, pago, promesa de pago y/o autorizado que se entregue cualquier otra cosa de valor a un funcionario público o privado que ejerza sus funciones en Colombia o en el exterior, o funcionario de un partido político o cualquier candidato a un cargo político o a persona alguna, con el fin de influenciar un acto o decisión de tal funcionario.
	3. Por incumplimiento sucesivo del VENDEDOR, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.
	4. Por mutuo acuerdo de las partes.
	5. Cuando la situación de orden público lo imponga.
	6. Cuando el Contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
	7. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del VENDEDOR contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato.
	8. Por la extinción del Patrimonio Autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente Contrato de Prestación de Servicios
	9. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en el contrato.
	10. Por fuerza mayor o caso fortuito.
	11. Por incumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para que surta efectos la terminación del presente contrato por el acaecimiento de las causales descritas en los ordinales i) y ii) anteriores, bastará la notificación de la decisión de terminación por cualquier medio escrito por parte de LA FIDUCIARIA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**. En desarrollo de las actividades propias de su actividad, EL VENDEDOR implementará y aplicará el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) en los plazos y de conformidad con lo señalado en el decreto 1072 de 2015 y/o normas aplicables vigentes.

EL VENDEDOR deberá implementar, y tomar todas las medidas necesarias para hacer cumplir, mientras desarrolla su actividad económica, las disposiciones contenidas dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y toda la legislación vigente aplicable.

Adicionalmente, EL VENDEDOR reitera que se obliga a afiliar bajo el nivel de riesgo que corresponde de acuerdo a la actividad realizada y vigilar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales a sus trabajadores, VENDEDOR y SUBVENDEDOR, de conformidad con la normatividad vigente y entregar mensualmente las evidencias al área de seguridad y salud en el trabajo de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, a través del responsable del Contrato, solicitará al inicio de la relación contractual y trimestralmente al VENDEDOR la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Cláusula. La entrega de esta documentación no exonera de responsabilidad al VENDEDOR por los daños o lesiones que se presentaren en razón a la no implementación y socialización del SG-SST en los plazos señalados en la legislación vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE podrá exigir al VENDEDOR el cumplimiento de los requisitos en SG-SST para la ejecución de las actividades a su cargo y se reserva el derecho de realizar seguimientos aleatorios para garantizar el cumplimiento de estos.

**PARÁGRAFO TERCERO**: EL VENDEDOR declara que conoce el desarrollo de las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST y se compromete a cumplirlo en su totalidad en el marco de la legislación vigente.

**PARÁGRAFO CUARTO**: Cualquier multa o indemnización que FIDUCIARIA DE OCCIDENTE esté obligado a cancelar por el incumplimiento de EL VENDEDOR de las obligaciones establecidas en las normas de SG-SST, será reembolsada inmediatamente por éste, so pena de que FIDUCIARIA DE OCCIDENTE tome su valor de cualquier suma que adeude a EL VENDEDOR.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – INDEMNIDAD:** El VENDEDOR mantendrá indemne a la COMPRADOR Y FIDEICOMITENTE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el COMPRADOR, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al COMPRADOR. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el VENDEDOR no asume debida y oportunamente la defensa del COMPRADOR/FIDEICOMITETNE, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al VENDEDOR, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el VENDEDOR, el COMPRADOR/FIDEICOMITETNE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al VENDEDOR por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. – CESIÓN:** El VENDEDOR no podrá:

* 1. Ceder total o parcialmente el Contrato o los derechos económicos del mismo a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita del COMPRADOR.
	2. En caso de que surja la cesión del Contrato, el Cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el VENDEDOR Inicial (cedente).
	3. Para la cesión de derechos económicos de las facturas presentadas, el VENDEDOR deberá solicitar autorización previa y expresa al COMPRADOR. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de COMPRADOR conforme al Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante Otrosí, previo aval del Supervisor e instrucción del Fideicomitente a la Entidad COMPRADOR.

En el caso de presentarse algún tipo de modificación al contrato, el VENDEDOR deberá realizar la respectiva actualización a las garantías contractuales relacionadas en la Cláusula Garantías y Seguros del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL:** Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el VENDEDOR y la FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A como vocera y administradora del COMPRADOR, ni con el FIDEICOMITENTE Y INTERVENTOR DEL PROYECTO, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL VENDEDOR firma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley en caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades, que no hayan sido evidenciadas previa suscripción del Contrato, o que sobrevengan posterior a su suscripción, se aplicará lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra.

En el evento en que la diferencia no pueda resolverse mediante el mecanismo antes anotado, cualquiera de las partes podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

**CLÁUSULA VIGESIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la Cláusula FORMA DE PAGO, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de este.

Para la liquidación se le exigirá al VENDEDOR los siguientes documentos:

1. Informe final de la Interventoría.
2. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Contrato.
3. Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal del VENDEDOR, donde se certifique el cumplimiento integral y oportuno a todas las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la certificación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del presente Contrato, además de los requisitos anteriormente señalados, deberán encontrarse liquidados los Contratos que se hubiesen suscrito para el cumplimiento del proyecto.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integral de este contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato.

Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, la Interventoría sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por EL VENDEDOR, así como la correspondencia cruzada entre EL VENDEDOR y la COMPRADOR.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – NOTIFICACIONES:** Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

**VENDEDOR**

Dirección: XXXXXXXXXXXXX

Correo: XXXXXXXXXXXXX

Teléfono: XXXXXXXXXXXXX

**COMPRADOR:** FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A.

Dirección:

Correo:

Teléfono:

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución es necesaria la aprobación de las garantías por **EL COMPRADOR,** así como la suscripción del acta de inicio.

En constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato por ambas partes a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

|  |  |
| --- | --- |
| **COMPRADOR,** |  **VENDEDOR,** |
| **ROCIO LONDOÑO LONDOÑO**Representante legal**FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**Entidad que actúa única y exclusivamente como mandataria con representación del FIDEICOMITENTE en desarrollo del Contrato de Fiducia constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado “**FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9448 – OXI VENADILLO”** |  |